

CONSTANCIA SECRETARIAL. Para resolver sobre las medidas cautelares **que se solicitan.** Sírvase proveer.
Cali, 18 de enero de 2022

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

AUTO No.697. 1ª Instancia

Ejec. Vs. Gerardo Aníbal Álzate Grijalba y otro

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

)

Rad. 760013103008-2019-00085-00.

Reunidos los requisitos legales exigidos en los Artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble de propiedad de la parte demandada Gerardo Aníbal Álzate Grijalba con C.C. No. 16.688.344, identificado con la matrícula No. 370-208818 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. OFICIESE.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2019-00085-00